



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-9A05A38E

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDE

La Esperanza, 17 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2021.

VISTO: La propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 021-2021 MDE-GAT, e Informe Gerencia de Asesoría Jurídica N° 144-2021-MDE/GA]; se acordó aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE TASA MAXIMA PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021 y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Q.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

La ordenanza tiene como objetivo establecer la tasa máxima para el pago de Arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y establecer beneficios tributarios por pronto pago del ejercicio fiscal 2021.

Que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el cumplimiento voluntario de las obligaciones formales y sustanciales, tratando de reducir el índice de morosidad, mejorando la recaudación y el cumplimiento de las metas según Plan de Incentivos Municipales, sumado a ello el mejoramiento de la imagen de la municipalidad, brindando a los contribuyentes facilidades para el pago de las obligaciones tributarias como el cumplimiento de sus obligaciones formales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDE

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE TASA MAXIMA PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021 y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza tasas máximas para el pago de los ejercicios fiscales 2021 y 2021, e incentivos para el pronto pago de la deuda tributaria del ejercicio fiscal 2021.

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

Artículo 2°.- DE LOS BENEFICIOS.

Los Contribuyentes del distrito de La Esperanza que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

2.1.- TASA MAXIMA PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021.

- Para aquellos contribuyentes que mantengan deuda pendiente de pago de los ejercicios fiscales 2020 y 2021

2.2.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

- Para aquellos contribuyentes que realicen pronto pago de la deuda generada para el ejercicio fiscal 2021 hasta el vencimiento de la primera cuota para la presentación de la declaración jurada.

Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021.

Artículo 3.- REGLAMENTACION

- La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DEUDA QUE NO SERAN MATERIA DE ACOGIMIENTO

- a) Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo que:
- A la fecha de presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión (regulada en el artículo 130° numeral 1.4 del TUO del código tributario) y conste en resolución firme.
- b) Quedan exceptuadas las deudas tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Artículo 5°.- AMPLIESE el considerando contenido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal 032-2019-MDE para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a efectos de establecer la tasa máxima aplicable para el cobro mensual de estos:

Para el arbitrio de limpieza pública:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDE

- a. Para los predios tipo Casa Habitación, la tasa mensual a pagar corresponderá al valor menor entre S/.12.00 y el producto de la Tasa mensual por los metros cuadrados de área ocupada.

Para el arbitrio de Serenazgo:

- b. Para los predios tipo Casa Habitación, la tasa mensual a pagar corresponderá como máximo siete soles mensuales(S.7.00)



Este beneficio de tope solo será aplicable para aquellos pagos que se realicen por los ejercicios fiscales 2020 y 2021. Para los pagos fuera de los ejercicios fiscales antes mencionados se aplicará el pago regular.

Artículo 6°.- VIGENCIA DE TASA MAXIMA APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial hasta el último día hábil del presente año.

Artículo 7°.- VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación oficial hasta el vencimiento de la primera cuota para la presentación de la declaración jurada.

Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo 9°.- PUBLIQUESE

Conforme a ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE TASA MAXIMA PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 y 2021 y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2021", en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en portal del estado peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 10°.- ENCARGUESE

A la Secretaria General de la publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HMNV/OLSS
GM
GAF
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA
CC. ARCHIVO.



Ing. Herguein Martín Naimay Valderrama
ALCALDE